



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIE  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

por una Certificación, jurada del Recaudador, que se muy bien  
intimare la villa, para el agrabio dondeto hubiere, y  
acordar lo como sobre la cobranza de los primeros Conti-  
bucientes, y demas anesidades, que en cada cuenta hay, pri-  
meros Contribucientes, y etiene presente para la vig- en caso  
necesario: En cuyo tiempo, y en el estado consim. <sup>de</sup> podia la  
villa intimare de los nombram<sup>tos</sup> para que han sido con-  
vocados, y resolber sobre ello lo que estime mas conforme,  
al fin piadosa intencion de S. M. beneficio pu. y requeri-  
dad del Cuerpo, y respecto a que lo que en el dia N.tra Sacan-  
ta es los ramos de sal, servicios, y Remisos que la villa  
esta obligada a poner en arca su importe, que es el m  
cargo la Recauda<sup>on</sup>, y cobranza, como de los demas ramos, ba-  
jo cuyo Concepto son obligados todos los Regidores, que este  
Cuerpo en el dia se compone de mas de veinte individuos, y  
queno han concurrido mas que quatro, quienes protestan  
como anterior<sup>te</sup>. tienen protestado algunos de ellos, que  
los daños, y perjuicios que obxerbenan por la omision, o re-  
tarda<sup>on</sup> de nombram<sup>te</sup> de persona, que haga de la Recauda<sup>on</sup>  
sea de cuenta, y luego de lo que no concurren, porcia falta  
no se hace la citada Eleccion, y se replica al Gov. or  
escrita mandar se les haga saber a todos, y a cada uno de los  
queno han concurrido personal<sup>te</sup> concurren a hacer de la  
Eleccion para el dia de mañana veinte y seis, y ora de lau-  
diez de ella, bajo de los citados apercivim<sup>tos</sup>. y el mas que  
de los Gov. or tenga absen, puen de lo contrario protesta